



Resolución Directoral

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTO:



C. CARRANZA

HETD N° 21-14667-2, conteniendo el Memorando N° 004-CPHC-INMP-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, del Presidente del Comité Permanente de Historias Clínicas de Pacientes del Instituto Nacional Materno Perinatal, quien adjunta copia del acta de fecha 28 de septiembre de 2021, del referido Comité que preside.

CONSIDERANDO:



R. VEGA C.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticada;



Que, el Artículo 19° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que en todo Establecimiento de Salud, las atenciones de salud realizadas en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley General de Salud, los establecimientos de salud están obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar al paciente copia de su historia clínica cuando éste o su representante lo solicite, en cuyo caso el costo será asumido por el interesado;



M. RIOS

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, modifica entre otros, el Artículo 15° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, referido a los derechos que tienen las personas al acceso a los servicios de salud, acceso a información, al consentimiento informado, así como a la atención y recuperación de la salud, concordante con el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29414, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2015-SA;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA, aprobó la NTS N° 130-MINSA/2017/DGIESP «Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio», con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;



C. DÁVILA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2014-MINSA, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó la "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menos de 22 semanas con consentimiento informado en el mamo de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal, con el objetivo de Estandarizar los procedimientos para la atención integral de la gestante en los casos de Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de veintidós (22) semanas con consentimiento informado, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente;

Que, con Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", la misma que tiene como objetivo lograr el manejo estandarizado, eficiente y de calidad en la atención integral de la salud materna y perinatal, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad y sus modificatorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 670-2015/MINSA, de fecha 23 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 159-2014-MINSA, de fecha 26 de febrero de 2014, de aplicación en todos los establecimiento del Sector Salud;

Que, el numeral 4.1. de la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2018, establece que el Comité Institucional de Historia Clínica, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales el Presidente del Comité Institucional de Historia Clínica del Instituto Nacional Materno Perinatal, informa que la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia, y Atención en Obstetricia y Ginecología, mediante el Memorando N° 852-2021-DEOG/INMP, solicita la aprobación entre otros del Formulario de Consentimiento Informado para la Interrupción Terapéutica del Embarazo el mismo que ha sido evaluado por el Comité de Historias Clínicas en la reunión de fecha 28 de Setiembre del 2021, en la que se plantea que el Formulario de Consentimiento Informado para la Interrupción Terapéutica del Embarazo, ha sido aprobada en la "Guía de Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico" aprobada con R.D. N° 230-2020-DG-INMP/MINSA, Por lo que solamente corresponde aprobar la codificación al mismo que le corresponde el CI-058 Interrupción Terapéutica del Embarazo, por lo que solicita la aprobación de dicha codificación, siendo pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, visación de la Directora Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, visación del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Vice Ministerial N° 002-2021/SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la codificación del *formato de "Consentimiento informado para la Interrupción Terapéutica del Embarazo del Instituto Nacional Materno Perinatal Código (CI.058)"*, contenida en la "Guía de Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico" aprobada con R.D. N° 230-2020-DG-INMP/MINSA, fecha 23 de noviembre de 2020, el mismo que será parte de las Historias Clínicas de Pacientes del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, la Directora Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, realizarán las acciones administrativas de acuerdo a su competencia a fin que se cumpla lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Socarr
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO (e)



- EGR/RNVC
C.C.
- Direcciones Ejecutivas
 - Departamentos
 - Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
 - Comité Permanente de Historias Clínicas
 - Archivo.

